

2032

RESOLUCION No. 85-2-2-1- 02873

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976 y por la Señora Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-85-1999 del 16 de diciembre de 1985

C O N S I D E R A N D O

QUE el 21 de noviembre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, la escritura pública de constitución de "CONSTRUCTORA TRIVISA CIA. LTDA.":

QUE el señor Xavier M. Muñoz Scaldafferry, con el patrocinio del abogado Juan Franco Porras, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción del Cantón Guayaquil, signado con el No. R-J 1031 del 4 de diciembre de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-RL-85-573 del 18 de diciembre de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la constitución de "CONSTRUCTORA TRIVISA CIA. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

/....

2032

el

Foja 2 de 2

02873

REF: Res. No. 85-2-2-1-

CIA: "CONSTRUCTORA TRIVISA CIA. LTDA."

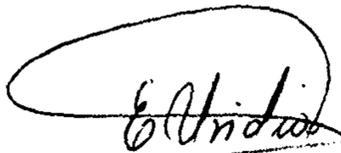
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Séptimo de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

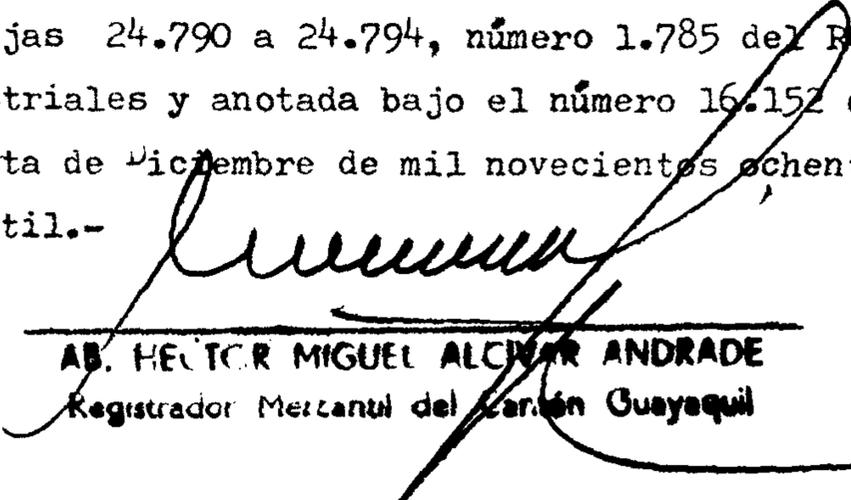
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

23 DIC. 1985


Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. RL1
GE/mmc. *al*
DL/FHM.

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 24.790 a 24.794, número 1.785 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.152 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

